

## ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA DIRECCIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

### GLOSARIO

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Igualdad	Dirección de Igualdad y No Discriminación del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

### ANTECEDENTES

I. El veintidós de enero del año que transcurre, a través del acuerdo con clave alfanumérica INE/CG16/2020, el Instituto Nacional Electoral designó como Consejero Presidente, al ciudadano Miguel Ángel García Onofre.

II. En sesión especial de fecha veintitrés de enero de la presente anualidad, el ciudadano Miguel Ángel García Onofre tomó protesta de ley como Consejero Presidente.

III. En fecha treinta y uno de marzo del presente año, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19, siendo las siguientes:

“...

- a) *Se suspenden las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, así como los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y la atención de cualquier tipo de solicitud, durante el periodo comprendido del treinta y uno de marzo al treinta de abril del presente año, considerándose como días inhábiles.*

*Para tales efectos, se implementará el trabajo a distancia desde los hogares del personal, mediante el uso de tecnologías de información y comunicación con las que cuenta este Instituto.*

*En ese sentido, el personal deberá tomar las medidas necesarias a fin de garantizar la integridad, disponibilidad y seguridad de la información que se transmite, toda vez que estas medidas administrativas no implican un periodo vacacional.*

*Las labores se restablecerán con normalidad y los plazos se reanudarán a partir del cuatro de mayo de dos mil veinte, o en su defecto, en la fecha que prevean las autoridades sanitarias competentes.*

- b) *Las oficinas e instalaciones de este Instituto permanecerán cerradas para la ciudadanía en general, pudiendo acceder únicamente en casos indispensables y urgentes, los servidores públicos que requieran llevar a cabo alguna actividad previamente encomendada o autorizada por su superior jerárquico inmediato.*
- c) *Se suspende la recepción de documentación en la Oficina de Partes del Instituto, las instancias federales, estatales y municipales, así como los partidos políticos, podrán remitir la documentación que estime de urgente trámite, a través de los sistemas de notificación previamente establecidos, así como a los siguientes correos electrónicos:*
  - 1. *presidenciaieepuebla@gmail.com*
  - 2. *secretaria.ejecutiva@ieepuebla.org.mx*
  - 3. *dir.tec.sec.iee.puebla@gmail.com*

*Dichos correos, serán difundidos a través del sitio oficial de internet, así como en el acceso principal del Instituto.*

*La documentación que sea recibida durante el periodo de suspensión, será remitida al área respectiva mediante correo institucional para su conocimiento, y en su caso, trámite correspondiente.*

- d) *Toda vez que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, declaró como días inhábiles y no laborales del treinta y uno de marzo al diecisiete de abril del presente año, el Instituto estará en posibilidad de continuar con el procedimiento de auditoría que se ejecutaba, una vez que haya concluido el periodo de suspensión que en este instrumento se decreta.*
- e) *Se suspende la realización de diligencias, audiencias, así como el desarrollo de sesiones de los órganos colegiados del Instituto, en el periodo del treinta y uno de marzo al treinta de abril del dos mil veinte, salvo los casos en que resulte estrictamente necesario.*

*En caso de urgente necesidad, los órganos colegiados del Instituto, sesionarán atendiendo la naturaleza de los temas a tratar, debiendo desarrollar las sesiones con el mínimo de los asistentes requeridos; respecto a las sesiones públicas, se realizarán sin acceso al público, y a efecto de garantizar el principio de máxima publicidad, se difundirán de forma virtual a través del sitio oficial y redes sociales del Instituto.*

*Se podrá sesionar, discutir y votar en vía virtual o a distancia los asuntos a tratar, cuando sea imposible reunirse los integrantes de los órganos en cuestión de forma física, previa verificación de las condiciones tecnológicas necesarias.*

- f) *Cualquier notificación, aviso o convocatoria para sesión, de los órganos colegiados del Instituto, serán efectuados a través de los correos electrónicos proporcionados por sus integrantes; cuestión que resulta necesaria dada la obligación de este Instituto de realizar sus funciones con el menor número de personal posible y, al mismo tiempo, evitar comisionar a personas que salgan a la calle a realizar dicha tarea, poniendo en riesgo su salud.*
- g) *La Dirección Administrativa del Instituto, deberá dar continuidad al pago de nómina del personal activo (permanente y eventual) durante el periodo de suspensión, realizando las contraprestaciones salariales a través del pago electrónico.*

*Una vez concluido el periodo de suspensión materia del presente instrumento, en caso de que no existan las condiciones de salubridad o fácticas necesarias para que el personal de este Instituto retorne a sus labores de manera presencial, o las autoridades sanitarias competentes determinen la imposibilidad para tal efecto, con fundamento en los artículos 91, fracción XXIX y 95, fracción VIII del Código, esta Junta Ejecutiva faculta al Consejero Presidente para ampliar el plazo de suspensión y la vigencia de las medidas de prevención contenidas en el presente acuerdo las veces que estime necesarias; debiendo hacer del conocimiento tal determinación a los integrantes del Consejo General y a las instancias conducentes.*

*...*

**IV. El treinta de abril del año en curso, el Consejero Presidente, mediante el documento denominado “Ampliación del plazo para la aplicación de las**

**medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva de Instituto Electoral del Estado”,** determinó ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al treinta de mayo del presente año.

V. En sesión especial de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, por el que autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos la Junta Ejecutiva y emitió diversas reglas para su desarrollo.

VI. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de mayo del año que transcurre, el Consejo General ajustó la estructura central del Instituto incorporando a la Dirección de Archivos y a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, mediante acuerdo CG/AC-006/2020; determinando en su punto de acuerdo CUARTO, en el caso que nos ocupa, facultar a la Unidad de Formación a efecto de que actualizara el Catálogo de Cargos y Puestos de la Unidad Técnica de Igualdad de Género del Instituto.

VII. El veintinueve de mayo del año en curso, el Consejero Presidente, determinó mediante el instrumento denominado **“Segunda ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral Del Estado”,** ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al quince de junio del presente año.

VIII. El Consejero Presidente, el doce de junio del presente año, suscribió el documento **“Tercera ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral Del Estado”,** a través del cual determinó ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del dieciséis al treinta de junio del año en curso.

IX. En fecha veintinueve de junio del año que transcurre, el Consejero Presidente, determinó mediante el instrumento denominado **“Cuarta ampliación**

del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral Del Estado”, ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al treinta y uno de julio del presente año.

X. Con fecha veintinueve de julio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Declaratoria del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de paridad de género.

XI. El veintinueve de julio de la presente anualidad, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Electoral; entre las que se encuentran los artículos 100, 106 Bis y 108 del referido ordenamiento, integrando a la Dirección de Igualdad y No Discriminación a la estructura de este Órgano Central; así como a la Comisión Permanente de Igualdad y no Discriminación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el citado medio de difusión oficial.

XII. El Consejero Presidente, en fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, determinó mediante el instrumento denominado **“Quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral Del Estado”**, ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del tres al treinta y uno de agosto del presente año.

XIII. A través del memorándum IEE/UFD-308/2020, suscrito el día veintisiete de agosto del año en curso, la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

“...

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción XVIII, 95 fracciones I y II y, 107 fracciones I y VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en observancia a lo establecido en el Acuerdo CG/AC-006/2020, aprobado por el Consejo General en la sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2020, por el que se ajusta la Estructura Central de este Organismo incorporando áreas de nueva creación; específicamente, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 3 del apartado de EFECTOS, así como por lo dispuesto en el punto de ACUERDO CUARTO del referido instrumento, le remito a Usted lo siguiente:*

- **“Proyecto del Catálogo de Cargos y Puestos de la Dirección de Igualdad y No Discriminación de este Organismo Electoral”.**

*En ese sentido, cabe destacar que, la propuesta referida, se elaboró en términos de lo establecido en los Considerandos 4, 4.1, 4.2 y 5, de la referida determinación, así como alineada a los decretos de reforma que se describen a continuación:*

- 1) *Declaratoria del Honorable Congreso del Estado, por la que declara aprobado el Decreto emitido que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de julio de 2020.*

*Dicha declaratoria, tuvo como principal finalidad, armonizar la Constitución Local con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género, toda vez que, si bien ya era un principio constitucional considerado en la ley suprema en el Estado, se le da mayor amplitud e impacto a los alcances de este principio y, por tal motivo, se consolidan avances significativos en materia de democracia paritaria.*

- 2) *Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones al Código de Instituciones y Procesos Electorales, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 29 de julio de 2020.*

*Esta reforma se orientó principalmente al fortalecimiento de la perspectiva y paridad de género en la toma de decisiones en torno a los derechos político-electorales, destacando incluso, la integración de dicho principio a los rectores en el ejercicio de la función electoral; además del reconocimiento a la importancia de la prevención, atención y sanción de la figura de la violencia política contra las mujeres en razón de género.*

*Aunado a lo anterior, se enfatiza en la creación de la: Dirección de Igualdad y No Discriminación de este Instituto, estableciendo las atribuciones de la misma, así como la inserción en el artículo 108 de la Comisión Permanente de la misma denominación.*

- 3) *Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, en Materia de Paridad de Género y Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 29 de julio de 2020.*

*Dentro del bloque de reformas publicadas en la multicitada fecha, también resulta importante destacar la anteriormente citada, ya que se conceptualiza la violencia política contra las mujeres en razón de género, se amplían los actos y omisiones constitutivos, entre otros aspectos trascendentales en torno a la prevención y sanción de estas conductas. En ese contexto, se integra al Instituto Electoral del Estado dentro del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y, se establecen por ende, atribuciones concretas con relación a la participación de la o el titular de este Organismo en dicho Sistema, a efecto de garantizar la igualdad sustantiva y la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.*

*En ese orden de ideas, resulta de suma importancia además de las atribuciones que las legisladoras y los legisladores establecieron para la Dirección de Igualdad y No Discriminación, a través del artículo 106 Bis del Código Electoral Local; esta Unidad se avocó al análisis del marco legal reformado en cita, para elaborar la propuesta del Catálogo en mención, de tal manera que la Dirección en cita se constituya como una Unidad Administrativa que dentro de la estructura organizacional del Instituto, sea coadyuvante con todas las áreas y niveles jerárquicos, a efecto de garantizar el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales de este Organismo Electoral, en materia de paridad de género, derechos humanos, igualdad sustantiva, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, inclusión y no discriminación.*

*Por otra parte, no omito mencionar que, la actual propuesta, se presenta con la denominación actualizada, es decir, ya no como Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, sino precisamente como Dirección de Igualdad y No Discriminación, con motivo de la reforma referida en el inciso 2), así como en correlación con el “Proyecto de Acuerdo del Consejo*

*General del Instituto Electoral del Estado, por el que determina cambio de denominación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, así como de la Comisión Permanente de Inclusión, Igualdad y Paridad de Género, ambas de este Organismo Electoral”, el cual se enlista en el punto 9 del orden del día, de la sesión ordinaria del Consejo General que tendrá verificativo el próximo 31 de agosto del año en curso.*

*Finalmente, cabe hacer mención que, en el marco de la realización de los trabajos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de este Instituto, coordinados por esta Unidad contando con la colaboración de las distintas Áreas, Unidades Técnicas y Administrativas, el Proyecto en cita, se presenta en el nuevo formato propuesto de “Cédula de Identificación del cargo o puesto”, destacando que, este aún está sujeto a revisión de las instancias superiores de este Organismo, por lo que, en determinado momento podría derivarse aplicar ajustes al mismo. De igual manera, es importante precisar que, una vez que se cuente con la totalidad del referido Catálogo debidamente actualizado, el correspondiente a la Dirección de Igualdad y No Discriminación se integrará al mismo, dentro del apartado conducente.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, me permito solicitar a Usted que, a través de su amable conducto, se someta a la consideración de la Junta Ejecutiva de este Instituto el citado documento, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación.*

...”

**XIV.** En atención a la petición realizada por la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación mencionada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

**XV.** La Dirección Técnica por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, remitió a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente acuerdo.

**XVI.** En la sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto del año en curso, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-019/2020, a través del cual se modificó la denominación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, así como de la Comisión Permanente de Inclusión, Igualdad y Paridad de Género, ambas de este Organismo Electoral.

Lo anterior, a efecto de denominarse como Dirección de Igualdad y No Discriminación; y Comisión de Igualdad y No Discriminación.

**XVII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el treinta y uno de julio del año dos mil veinte, los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

## CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y el artículo 71 del Código Electoral, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente,

dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. El numeral 78 del Código Electoral, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Por su parte, el diverso 95, fracciones II y III, del Código Electoral, señala que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4. El artículo 107 del Código Electoral, establece que el Instituto contará con una Unidad de Formación, adscrita al Secretario Ejecutivo que, en el desempeño de sus atribuciones deberá observar invariablemente los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

Ahora bien, el tercer párrafo, fracción I, del diverso 107, del Código Electoral, dispone que la Unidad de Formación tendrá la atribución de elaborar el catálogo de cargos y puestos del Instituto, con excepción de los puestos establecidos en el Servicio Profesional Electoral Nacional.

En observancia a las disposiciones anteriormente citadas, y en cumplimiento al documento aprobado por el Consejo General mencionado en el antecedente VI de este instrumento; así como lo dispuesto en el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones al Código de Instituciones y Procesos Electorales, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintinueve de julio de dos mil veinte, la Unidad de Formación se avocó a la elaboración del Catálogo de Cargos y Puestos materia de este documento.

Es importante destacar que la propuesta respecto al Catálogo de Cargos y Puestos que realiza la Unidad de Formación, se presenta con la denominación actualizada, es decir, ya no como Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, sino precisamente como Dirección de Igualdad y No Discriminación, con motivo de la reforma referida en el párrafo que precede, así como el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determina cambio de denominación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, así como de la Comisión Permanente de Inclusión, Igualdad y Paridad de Género, ambas de este Organismo Electoral.

En virtud de lo anterior, el documento materia de este Acuerdo, contiene la estructura que fue aprobada para la Dirección de Igualdad, siendo esta la siguiente:

### Dirección de Igualdad y No Discriminación

- Directora o Director de Igualdad y No Discriminación;
- Analista de Investigación y Proyectos;
- Analista de Difusión y Vinculación

Ahora bien, dentro del proyecto del Catálogo de Cargos y Puestos, que se somete a consideración de esta Junta Ejecutiva, se advierten diversos apartados, en los que se detalla la información sustancial del cargo o puesto, de acuerdo a lo siguiente:

- Identificación del cargo/puesto
- Perfil
- Experiencia profesional
- Competencias clave
- Competencias directivas
- Competencias técnicas
- Descripción del cargo/puesto

En ese orden de ideas, es preciso señalar, que el Catálogo de Cargos y Puestos de la Dirección de Igualdad, que se presenta a la Junta Ejecutiva, contiene de forma clara, específica, y en sujeción al principio de legalidad, las competencias y funciones a desarrollar de cada cargo y puesto antes referidos, así como los requisitos que se deberán cumplir para ocuparlos.

En este sentido, y una vez analizado por esta Junta Ejecutiva el proyecto de Catálogo de Cargos y Puestos de la Dirección de Igualdad, este Órgano Colegiado considera que se encuentra ajustado a la normatividad aplicable, documento que corre agregado al presente instrumento como **Anexo Único**.

En virtud de lo anterior, la Junta Ejecutiva considera que la propuesta presentada por la Unidad de Formación, atenderá a las necesidades operativas de la Dirección de Igualdad, contribuyendo a que este Instituto cuente con la especificación de los cargos y descripciones de quienes integren la Dirección en cuestión, así como las funciones que de forma específica tendrá cada uno de sus integrantes, por lo que determina aprobarla en los términos presentados.

Esta Junta Ejecutiva, instruye a la Unidad de Formación, para que, en el ámbito de su competencia, efectúe las diligencias necesarias para las contrataciones del personal de la Dirección de Igualdad; así como los trámites administrativos para dar cumplimiento al presente instrumento.

No debe pasar desapercibido, que actualmente las Áreas, Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral, en coordinación con la Unidad de Formación, se encuentran realizando los trabajos para la actualización

del Catálogo de Cargos y Puestos de este Instituto, en tal tesitura el Anexo Único del presente instrumento, se remitió en un nuevo formato de “Cédula de Identificación del cargo o puesto”, destacando que, este aún está sujeto a revisión, por lo que, podrían derivarse ajustes que deban aplicarse al mismo, en el momento oportuno.

Finalmente, es importante precisar que el documento que a través del presente Acuerdo se aprueba, se integrará, dentro del apartado conducente, al Catálogo del Instituto debidamente actualizado.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Catálogo de Cargos y Puestos de la Dirección de Igualdad y No Discriminación de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 4 del presente instrumento.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Unidad de Formación, para que efectúe las diligencias correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 4 de este documento.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**

**C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**

**C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ**

### Dirección de Igualdad y No Discriminación

#### IDENTIFICACIÓN DEL CARGO/PUESTO

Denominación	<b>Directora / Director de Igualdad y No Discriminación</b>
Categoría del Cargo o Puesto	Funcionaria / Funcionario Electoral
Tipo de Cargo o Puesto	Mando Ejecutivo
Nivel de Jerarquía	3
Tramo de Control	<b>Reporta a:</b> Secretaria Ejecutiva / Secretario Ejecutivo <b>Supervisa a:</b> Analista de Investigación y Proyectos Analista de Difusión y Vinculación

#### PERFIL

	<b>Requisitos académicos</b>
Nivel de Estudios mínimo requerido	Licenciatura
Grado de Avance	Título y Cédula Profesional
Área Académica o Técnica	Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Administración Pública, Comunicación; áreas afines o equivalentes.
	<b>Requisitos legales</b>
Normatividad aplicable	Arts. 24 del Reglamento de Elecciones del INE; 101 y 179 del CIPEEP

#### EXPERIENCIA PROFESIONAL

<b>Tiempo mínimo de experiencia</b>	<b>5 años</b>
Conocimientos	Perspectiva de género; derechos humanos; implementación de políticas públicas en materia de igualdad de género y no discriminación; articulación de estrategias y acciones de prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género; diseño y evaluación de programas; conocimientos del marco jurídico aplicable a la igualdad sustantiva, al principio de paridad de género, no discriminación y a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género; instrumentación de protocolos y lineamientos en las temáticas referidas; conocimientos en materia electoral.
Habilidades	Emprendimiento de acciones de coordinación y vinculación con distintas autoridades, instituciones públicas, privadas o sociales; comunicación asertiva; procesamiento de información y administración de bases de datos.
Aptitudes	Planeación de objetivos; Orientación a resultados esperados.

*ap*

#### COMPETENCIAS CLAVE

# Instituto Electoral del Estado

## Catálogo de Cargos y Puestos

Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Apego a los Principios Rectores	Muy Alto
Visión y Fines Institucionales	Muy Alto
Ética y Responsabilidad Administrativa	Muy Alto

### COMPETENCIAS DIRECTIVAS

Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración	Muy Alto
Innovación	Muy Alto
Liderazgo	Muy Alto
Negociación	Muy Alto
Análisis y toma de decisiones bajo presión	Muy Alto

### COMPETENCIAS TÉCNICAS

Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Diseño de Planes, Programas y Proyectos	Muy Alto
Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos	Muy Alto
Evaluación de Planes, Programas y Proyectos	Muy Alto
Diseño de programas de capacitación	Muy Alto
Desarrollo de normativa	Alto

### DESCRIPCIÓN DEL CARGO/PUESTO

Fundamento Jurídico

Artículos 1º, 2 inciso A, fracción VII, 4º, 35 fracción II, 41 Base I, 115 Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 párrafo cuarto, 11, 20 fracción II, 35, 83 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 fracciones XV y XVI, 8, 9, 11, 15 fracciones IV y VI 75 fracciones I, VII y VIII, 79, 89 fracción LVIII, 100 fracción V, 101, 106 Bis, 108, 179, 182 y 183 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 30 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; 1, 2, 4, 5, 6, 21 Bis, 21 Ter, 32, 33, 34 fracción XIX, 48 BIS y 48 TER de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 6 Bis, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley para prevenir y eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla; Artículos 3 fracciones II y X, 4, 8, 9 fracción I, 76, 77, 78, 117, 119, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130 y 131 del Reglamento Interior de Trabajo

# Instituto Electoral del Estado

## Catálogo de Cargos y Puestos

### Objetivo del Cargo / Puesto

del Instituto Electoral del Estado; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado; Capítulos I, II, III y IV del Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado.

Coadyuvar bajo la supervisión de la Comisión Permanente de Igualdad y No Discriminación, en la estructuración, instrumentación e implementación de proyectos, programas, políticas institucionales, estrategias, normativa interna, planes de trabajo y demás acciones orientadas a institucionalizar la incorporación de la perspectiva de género dentro de la Cultura Organizacional del Instituto Electoral del Estado, de manera transversal y progresiva; desde un enfoque de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, así como de impulso a la igualdad sustantiva, fomento a la inclusión, eliminación de prácticas discriminatorias de cualquier tipo, así como de prevención y erradicación de la violencia de género.

### Funciones:

1. Brindar asesoría especializada dentro del Instituto, en materia de igualdad y paridad de género, derechos humanos, no discriminación, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, hostigamiento y acoso sexual o laboral.
2. Proponer al Consejo General, previo conocimiento de la Comisión permanente de Igualdad y No Discriminación, las acciones afirmativas que promuevan la igualdad sustantiva en las distintas actividades que desarrolle, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales.
3. Asesorar al Consejo General, a la Junta Ejecutiva, a las Comisiones y Comités del Instituto, para la incorporación de la perspectiva de igualdad de género, no discriminación e inclusión, en la aprobación de los Acuerdos y en todos los documentos institucionales que emitan.
4. Incentivar la implementación de políticas públicas en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación, inclusión, prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, del orden internacional, nacional y local, en la Cultura Organizacional del Instituto.
5. Promover la incorporación de la perspectiva de género con enfoque de derechos humanos y no discriminación, en la planeación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, normatividad interna, procesos internos y acciones del Instituto.
6. Analizar los procesos institucionales de las diversas Áreas y Órganos Colegiados del Instituto y, en caso de detectar áreas de oportunidad, proponer el rediseño de los mismos, propiciando que la incorporación de la perspectiva de género y no discriminación, se integre de manera transversal y progresiva.
7. Emitir recomendaciones y formular propuestas de mejora a las distintas Áreas, Direcciones, Unidades Técnicas y Administrativas, así como a los Órganos Transitorios del Instituto a instalarse durante los Procesos Electorales, con la finalidad de que las actividades, programas y planes de trabajo que realicen en su respectivo ámbito de competencia, se



## Instituto Electoral del Estado Catálogo de Cargos y Puestos

- efectúen con enfoque de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e inclusión y con el uso adecuado del lenguaje incluyente.
8. Elaborar los anteproyectos de Lineamientos, Manuales, Protocolos, Política Institucional, Guías de consulta, entre otro tipo de normativa interna o documentación institucional orientada a la institucionalización de la Perspectiva de Género en el Instituto Electoral del Estado, bajo un enfoque de derechos humanos, no discriminación e inclusión, prevención y erradicación de la violencia.
  9. Promover espacios laborales libres de violencia en el Instituto, a través de la ejecución de las acciones que deriven del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual o laboral, que al efecto elabore o en su caso actualice la propia Dirección, aprobado por los Órganos Colegiados competentes.
  10. Documentar y dar seguimiento a los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral, debiendo canalizar los casos que ameriten la substanciación de algún tipo de procedimiento, a las instancias competentes dentro del propio Instituto.
  11. Promover la colaboración y vinculación interinstitucional en materia de igualdad sustantiva, paridad de género, derechos humanos, no discriminación, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, con el Instituto Nacional Electoral, con los distintos Organismos Públicos Locales, Organismos Autónomos, Órganos Jurisdiccionales, Instancias Judiciales, Dependencias y Entidades Gubernamentales, Sector Académico, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otras instituciones públicas, privadas o sociales.
  12. Colaborar con la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, en la articulación de campañas institucionales de sensibilización que fomenten el impulso a la igualdad sustantiva, promuevan el principio de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral; además de las orientadas a la prevención, erradicación y concientización de la violencia política contra las mujeres en razón de género, las relativas al hostigamiento y acoso sexual o laboral, así como a promover entornos libres de discriminación.
  13. Realizar investigaciones, relativas a la detección de brechas de género y barreras estructurales existentes que, impiden el libre ejercicio de los derechos político-electorales en igualdad de circunstancias a las mujeres en comparación con los hombres, no obstante el marco constitucional y legal aplicable; entre otro tipo de estudios y análisis acordes al ámbito de competencia de la Dirección y alineados a los fines institucionales.
  14. Recopilar y generar bases de datos, respecto a la participación política de las mujeres en el Estado de Puebla y dentro del contexto nacional.
  15. Difundir al interior del Organismo, información de interés y estadística en materia político-electoral derivada de diversos estudios, publicaciones e investigaciones que, contribuyan al impulso de la igualdad sustantiva y a la promoción del principio de paridad de género.
  16. Diseñar e implementar en colaboración con la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica y en coordinación con la Unidad de Formación y Desarrollo, un programa estratégico de capacitación y actualización continua en materia de igualdad de género y no discriminación, así como para la sensibilización en la prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, dirigido a las y los servidores públicos adscritos a las distintas Direcciones, Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto.
  17. Diseñar, proponer, instrumentar y evaluar los programas y contenidos, en materia de derechos humanos, paridad de género, igualdad de oportunidades, no discriminación,



## Instituto Electoral del Estado Catálogo de Cargos y Puestos

- inclusión, así como de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
18. Proponer en colaboración con las Áreas competentes del Instituto, el contenido e instrumentación de los cursos a impartirse a las candidatas y los candidatos a cargos de elección popular, en materia de paridad de género, derechos humanos, no discriminación, así como de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
  19. Integrar y actualizar el registro de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, o por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria, en términos y para los efectos dispuestos en el Código Electoral Local, la legislación penal y demás aplicable, respectivamente; debiendo generar vínculos de comunicación y coordinación con las instancias judiciales respectivas.
  20. Colaborar durante los procesos electorales locales con la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, en verificar que las personas que hayan solicitado su registro como candidatas y candidatos a la Gubernatura del Estado, Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, así como para Miembros de los Ayuntamientos, no hayan sido sancionadas o sancionados con sentencia firme, por conductas relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género o por delitos equivalentes, violencia familiar e incumplimiento de la obligación alimentaria, en términos de la legislación aplicable.
  21. Coadyuvar con los Cuerpos Colegiados y Áreas competentes del Instituto, en el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del principio de paridad de género en la asignación y designación de candidaturas a cargos de elección popular, dentro de las labores de organización de los Procesos Electorales.
  22. Coordinar y supervisar en el Instituto, el proceso de certificación y auditorías de mantenimiento de la norma oficial mexicana vigente en materia de igualdad laboral y no discriminación.
  23. Desarrollar e implementar herramientas metodológicas y procedimientos institucionales, para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las acciones institucionales realizadas, en materia de igualdad y paridad de género, derechos humanos, no discriminación, inclusión, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
  24. Apoyar a la Presidencia del Consejo General, en el seguimiento de todas las actividades y acciones que deriven de su participación como integrante del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en observancia de la legislación local aplicable.
  25. Informar y dar cuenta de manera periódica a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de los resultados obtenidos en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas implementadas en materia de igualdad de género y no discriminación, así como de las acciones emprendidas relativas a la prevención y sensibilización de la violencia política contra las mujeres en razón de género, entre otros asuntos, que le sean encomendados a la Dirección en el ámbito de su competencia.
  26. Proponer por conducto de la Secretaría Ejecutiva que, dentro de la política de comunicación social del Organismo, la generación y difusión de la información, se realice con enfoque de perspectiva de género y derechos humanos.



## Instituto Electoral del Estado Catálogo de Cargos y Puestos

27. Fungir como Secretaria o Secretario de la Comisión Permanente de Igualdad y No Discriminación, ejerciendo las atribuciones que para tal efecto señale el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.
28. Verificar el seguimiento y cumplimiento de los Acuerdos, solicitudes y recomendaciones emitidas por la Comisión Permanente de Igualdad y No Discriminación.
29. Instruir al personal de la Dirección para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia que en su caso le correspondan al área, en términos de la legislación federal y local aplicable, así como de la normatividad interna en la materia.
30. Verificar que las solicitudes de acceso a la información que sean turnadas por la Unidad de Transparencia a la Dirección, se atiendan en tiempo y forma.
31. Inspeccionar el adecuado seguimiento y control de la documentación que reciba, registre, produzca y despache la Dirección, así como la debida integración, resguardo, transferencias y bajas documentales de los expedientes de archivos del área, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.
32. Instruir al personal adscrito a la Dirección, para coadyuvar en la elaboración de las actas, informes, minutas de trabajo, comunicaciones internas y externas o cualquier otro tipo de documentación institucional que derive del ámbito de competencia del área.
33. Asistir con puntualidad y participar con voz y voto, en las Sesiones de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
34. Instruir al personal a su cargo para que elabore la propuesta del programa presupuestario anual del área, así como supervisar que se ejecuten las actividades de la Bitácora de Tareas de la Dirección, en cada ejercicio fiscal.
35. Realizar las gestiones ante la Unidad de Formación y Desarrollo, para la contratación del personal adscrito a la Dirección a su cargo, en observancia de las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto aplicables al reclutamiento, selección e ingreso del personal de la rama administrativa.
36. Someter al conocimiento o en su caso aprobación del Consejo General, de la Junta Ejecutiva y/o de la Comisión Permanente de Igualdad y No Discriminación, los asuntos de su competencia.
37. Las demás que le confiera el Consejo General, la Junta Ejecutiva, la Comisión Permanente de Igualdad y No Discriminación y la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva, conforme al marco jurídico del orden federal y local aplicable.
38. Las demás que se señalen en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en los Acuerdos y normatividad interna que aprueben los Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado.
39. Las que se deriven de los principios y directrices que rigen la actuación de las servidoras y los servidores públicos, en observancia de la legislación en materia de responsabilidades administrativas del orden federal y local, así como de las disposiciones del Código de Ética y el Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado.

ad

### Dirección de Igualdad y No Discriminación

#### IDENTIFICACIÓN DEL CARGO/PUESTO

Denominación	<b>Analista de Investigación y Proyectos</b>
Categoría del Cargo o Puesto	Personal de la Rama Administrativa Permanente
Tipo de Cargo o Puesto	Técnico -Operativo
Nivel de Jerarquía	11
Tramo de Control	<b>Reporta a:</b> Directora / Director de Igualdad y No Discriminación <b>Supervisa a:</b> N/A

#### PERFIL

	<b>Requisitos académicos</b>
Nivel de Estudios mínimo requerido	Media Superior
Grado de Avance	Certificado de estudios
Área Académica o Técnica	Afines a las atribuciones de la Dirección
	<b>Requisitos legales</b>
Normatividad aplicable	Artículo 179 del CIPEEP; 122 y 125 del Reglamento Interior de Trabajo del IEE.

#### EXPERIENCIA PROFESIONAL

Tiempo mínimo de experiencia	<b>1 año</b>
Conocimientos	Perspectiva de género; derechos humanos; metodología de la investigación; conocimientos básicos del marco jurídico que regula la igualdad sustantiva y el relativo a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género; paquetería office.
Habilidades	Búsqueda de fuentes de consulta; capacidad de análisis; procesamiento de información; recopilación de bases de datos; elaboración de estadística.
Aptitudes	Trabajo en equipo; orientación a resultados.

#### COMPETENCIAS CLAVE

Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Apego a los principios rectores	Alto
Visión Institucional	Alto
Ética y Responsabilidad Administrativa	Alto

#### COMPETENCIAS TÉCNICAS

Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Procesamiento de información	Alto



Administración de bases de datos  
Capacidad de investigación

Alto  
Alto

### DESCRIPCIÓN DEL CARGO/PUESTO

Fundamento Jurídico

Artículo 2 fracciones XV y XVI, 8, 9, 11, 15 fracciones IV y VI 75 fracciones I, VII y VIII, 106 Bis, 179, 180, 182 y 183 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; Artículos 3 fracciones XIV y XVI, 4, 8, 9 fracción II inciso a), 76, 77, 78, 114 inciso a), 115, 117, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130 y 131 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado; Capítulos I, II, III y IV del Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado.

Objetivo del Cargo / Puesto

Realizar labores de análisis, búsqueda de fuentes de consulta, e información relevante que, contribuyan al impulso de acciones afirmativas e implementación de estrategias, orientadas al impulso a la igualdad sustantiva, a la promoción de los derechos humanos, el fomento a la inclusión, no discriminación y prevención de la violencia.

#### Funciones:

1. Coadyuvar a la o el Titular de la Dirección en el desarrollo de contenidos en materia de derechos humanos, paridad de género, igualdad de oportunidades, no discriminación, inclusión, así como de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
2. Apoyar a la o el Titular de la Dirección, en la recopilación de información e integración de bases de datos, con relación a la participación política de las mujeres en el Estado de Puebla y dentro del contexto nacional, así como de los distintos asuntos de la competencia del área.
3. Auxiliar en el desarrollo de investigaciones que permitan identificar las brechas de género y barreras estructurales existentes que impiden el libre ejercicio de los derechos político-electorales en igualdad de circunstancias a las mujeres en comparación con los hombres, no obstante el marco constitucional y legal aplicable; entre otro tipo de estudios y análisis, acordes al ámbito de competencia de la Dirección y alineados a los fines institucionales
4. Coadyuvar con la o el Titular de la Dirección en la elaboración de anteproyectos normativa interna, documentos institucionales y Política Institucional en materia de igualdad de género y no discriminación, bajo un enfoque de derechos humanos.
5. Colaborar con la o el Titular de la Dirección en la implementación de herramientas metodológicas que permitan dar seguimiento a las acciones transversales para la incorporación de la perspectiva de género, en los planes, programas, proyectos y estrategias que ejecuten todas las áreas del Instituto.
6. Auxiliar en el proceso de certificación y auditorías de mantenimiento de la norma oficial mexicana vigente en materia de igualdad laboral y no discriminación.
7. Contribuir con la o el Titular de la Dirección, en la implementación del programa estratégico para la capacitación y actualización continua en materia de género y no discriminación, así



## Instituto Electoral del Estado Catálogo de Cargos y Puestos

- como para la sensibilización en la prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, dirigido a las y los servidores públicos adscritos al Instituto.
8. Auxiliar a la o el Titular de la Dirección, en las gestiones y trámites internos para someter al conocimiento o en su caso aprobación tanto de los Órganos Centrales del Instituto, como a consideración de la Comisión Permanente de Igualdad y No Discriminación, los asuntos de su competencia.
  9. Contribuir en el seguimiento y cumplimiento de los Acuerdos, solicitudes y recomendaciones emitidas por la Comisión Permanente de Inclusión y No discriminación.
  10. Coadyuvar en la elaboración y ejecución del programa presupuestario de la Dirección, así como de las actividades de la Bitácora de Tareas de cada ejercicio fiscal.
  11. Auxiliar a la o el Titular de la Dirección en dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia que en su caso le correspondan al área, así como atender en tiempo y forma, las solicitudes de acceso a la información, turnadas por la Unidad de Transparencia a la Dirección.
  12. Coadyuvar en la elaboración de las actas, dictámenes, informes, minutas de trabajo, comunicaciones internas y externas o cualquier otro tipo de documentación institucional que derive del ámbito de competencia de la Dirección.
  13. Colaborar con la debida integración, resguardo, transferencias y bajas documentales de los expedientes de archivos de la Dirección, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.
  14. Las demás que se establezcan en la legislación aplicable, en la normatividad interna del Instituto Electoral del Estado, así como en su caso, las que deriven de Acuerdos emitidos por los Órganos Centrales del Instituto y por la Comisión Permanente de Igualdad y No Discriminación.
  15. Las que se deriven de los principios y directrices que rigen la actuación de las servidoras y los servidores públicos, en observancia de la legislación en materia de responsabilidades administrativas del orden federal y local, así como de las disposiciones del Código de Ética y el Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado.
  16. Las demás que le instruya su superior jerárquico.



### Dirección de Igualdad y No Discriminación

#### IDENTIFICACIÓN DEL CARGO/PUESTO

Denominación	<b>Analista de Difusión y Vinculación</b>
Categoría del Cargo o Puesto	Personal de la Rama Administrativa Permanente
Tipo de Cargo o Puesto	Técnico -Operativo
Nivel de Jerarquía	11
Tramo de Control	<b>Reporta a:</b> Directora / Director de Igualdad y No Discriminación <b>Supervisa a:</b> N/A

#### PERFIL

	<b>Requisitos académicos</b>
Nivel de Estudios mínimo requerido	Media Superior
Grado de Avance	Certificado de estudios
Área Académica o Técnica	Afines a las atribuciones de la Dirección
	<b>Requisitos legales</b>
Normatividad aplicable	Artículo 179 del CIPEEP; 122 y 125 del Reglamento Interior de Trabajo del IEE.

#### EXPERIENCIA PROFESIONAL

<b>Tiempo mínimo de experiencia</b>	<b>1 año</b>
Conocimientos	Perspectiva de género; derechos humanos; elaboración de comunicaciones institucionales internas y externas; conocimientos básicos del marco jurídico que regula la igualdad sustantiva y el relativo a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género; paquetería office.
Habilidades	Organización y control de documentación e integración de expedientes; elaboración de reportes; gestiones administrativas.
Aptitudes	Trabajo en equipo; orientación a resultados.

#### COMPETENCIAS CLAVE

Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Apego a los principios rectores	Alto
Visión Institucional	Alto
Ética y Responsabilidad Administrativa	Alto

#### COMPETENCIAS TÉCNICAS

Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Procesamiento de información	Alto



Administración de bases de datos  
Destreza comunicativa

Medio  
Alto

### DESCRIPCIÓN DEL CARGO/PUESTO

Fundamento Jurídico

Artículo 2 fracciones XV y XVI, 8, 9, 11, 15 fracciones IV y VI 75 fracciones I, VII y VIII, 106 Bis, 179, 180, 182 y 183 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; Artículos 3 fracciones XIV y XVI, 4, 8, 9 fracción II inciso a), 76, 77, 78, 114 inciso a), 115, 117, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130 y 131 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado; Capítulos I, II, III y IV del Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado.

Objetivo del Cargo / Puesto

Colaborar en la ejecución y seguimiento de las acciones de difusión interna y de vinculación interinstitucional encaminadas al fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género, a la promoción, respeto y garantía de los derechos humanos, a fomentar la inclusión, no discriminación, así como la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres.

#### Funciones:

1. Llevar el seguimiento y control de la documentación que reciba, registre, produzca y despache la Dirección, así como organizar e integrar los expedientes de trámite respectivos del área.
2. Identificar conforme a las necesidades operativas del área, los requerimientos administrativos y de recursos materiales de la Dirección, realizando las gestiones internas necesarias para el abastecimiento correspondiente.
3. Colaborar con la o el Titular de la Dirección, en la difusión de información y estadística en materia político-electoral derivada de diversos estudios, publicaciones e investigaciones, para la promoción de la igualdad sustantiva y del principio de paridad de género, la no discriminación, erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, entre otros contenidos de interés y de la competencia de la Dirección.
4. Auxiliar a la o el Titular de la Dirección, en gestionar con las áreas competentes del Instituto, el desarrollo de campañas institucionales de sensibilización que fomenten el impulso a la igualdad sustantiva, promuevan el principio de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral; además de las orientadas a la prevención, erradicación y concientización de la violencia política contra las mujeres en razón de género, las relativas al hostigamiento y acoso sexual o laboral, así como a promover entornos libres de discriminación.
5. Coadyuvar con la o el Titular de la Dirección, en el seguimiento a las acciones de vinculación interinstitucional con Instituciones públicas, privadas o sociales, en materia de igualdad



## Instituto Electoral del Estado

### Catálogo de Cargos y Puestos

- sustantiva, paridad de género, derechos humanos, no discriminación, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
6. Colaborar con la o el Titular de la Dirección en generar vínculos de comunicación y coordinación con instancias judiciales, con la finalidad de integrar y actualizar el registro de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, o por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria, en términos y para los efectos dispuestos en el Código Electoral Local, la legislación penal y demás aplicable, respectivamente
  7. Apoyar a la o el Titular de la Dirección, en la revisión de contenidos de difusión interna que contribuyan a fortalecer la transversalidad de la perspectiva de género en la Cultura Organizacional del Instituto.
  8. Reportar el seguimiento y avance del cumplimiento de actividades de la Bitácora de Tareas de cada ejercicio fiscal con las áreas competentes del Instituto responsables de su revisión.
  9. Contribuir en el seguimiento y cumplimiento de los Acuerdos, solicitudes y recomendaciones emitidas por la Comisión Permanente de Inclusión y No discriminación
  10. Auxiliar a la o el Titular de la Dirección, en las gestiones y trámites internos para someter al conocimiento o en su caso aprobación tanto de los Órganos Centrales del Instituto, como a consideración de la Comisión Permanente de Igualdad y No Discriminación, los asuntos de su competencia.
  11. Auxiliar a la o el Titular de la Dirección en dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia que en su caso le correspondan al área, así como atender en tiempo y forma, las solicitudes de acceso a la información, turnadas por la Unidad de Transparencia a la Dirección.
  12. Coadyuvar en la elaboración de las actas, dictámenes, informes, minutas de trabajo, comunicaciones internas y externas o cualquier otro tipo de documentación institucional que derive del ámbito de competencia de la Dirección.
  13. Colaborar con la debida integración, resguardo, transferencias y bajas documentales de los expedientes de archivos de la Dirección, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.
  14. Las demás que se establezcan en la legislación aplicable, en la normatividad interna del Instituto Electoral del Estado, así como en su caso, las que deriven de Acuerdos emitidos por los Órganos Centrales del Instituto y por la Comisión Permanente de Igualdad y No Discriminación.
  15. Las que se deriven de los principios y directrices que rigen la actuación de las servidoras y los servidores públicos, en observancia de la legislación en materia de responsabilidades administrativas del orden federal y local, así como de las disposiciones del Código de Ética y el Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado.
  16. Las demás que le instruya su superior jerárquico.

